

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Jueza con memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en el que solicita se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Ejecutado:	Luis Miguel Buitrago Guevara
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00098-00

Armenia, veintiuno (21) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

Para tal efecto, se levanta la suspensión del proceso radicado **63-001-41-05-001-2021-00098-00**, decretada mediante auto del 28 de junio de 2021; en ese orden, lo procedente seria continuar con el trámite del proceso ejecutivo laboral. Al punto, el artículo 461 del Código General del Proceso prevé la terminación por pago de la obligación siempre y cuando se presente escrito proveniente de la parte ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir y que con dicho documento se acredite el pago de la obligación demandada y las costas.

Para el caso, el escrito fue presentado por las apoderadas judiciales de la partes ejecutante y ejecutada, quienes cuentan con la facultad de recibir (Fl. 13, expediente digital, archivo 01.00-2021-00098.PDF Y FL 2 expediente digital, archivo 32.00-2021-00098.PDF), y en el documento allegado solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación sin condena en costas por acuerdo entre las partes.

En razón a lo anterior, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos establecidos en el artículo 461 ibídem, sin lugar a condena en costas.

En esas condiciones, se aceptará la terminación del proceso por pago total de la obligación, y no se impondrán costas.

Finalmente, respecto a las medidas cautelares y que tienen que ver con el embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el ejecutado **Luis Miguel Buitrago Guevara** en las siguientes entidades financieras de la Ciudad de Armenia y Bogotái) Bancolombia, ii) Davivienda iii) Banco de Occidente iv) Banco de Bogotá v) BBVA, vi) Banco Colpatria Red Scotiabank-Colpatria, vii) Banco AV Villas, viii) Caja Social, se dispondrá el levantamiento de medida alguna pues las mismas sin lugar a librar oficios, pues las mismas no surtieron efectos jurídicos.

En consecuencia, el **Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: Levantar la suspensión del proceso promovido por la

**Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías
Protección S.A.** contra **Luis Miguel Buitrago Guevara**,
conforme a lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO: Terminar por pago total de la obligación el presente
proceso ejecutivo laboral propuesto por **Administradora de
Fondos de Pensiones y Cesantias Protección S.A**, en contra de
Carlos Alberto Amariles Mejia.

TERCERO: Sin costas para ninguna de las partes.

CUARTO: Anótese la salida del expediente.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Electrónicamente

SCVT

**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **22 DE JULIO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a380dfc807f3e170633bcfc607a0f003fa483e5745fa512ff51d4c0bb34e959**
Documento generado en 21/07/2021 08:34:30 AM